



Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANUNCIO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023-2578 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES PARA IMPLANTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO, LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA I+D+I EMPRESARIAL (EXPTE. GESTIONA 5108/2023)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2023-2578 de 6 de julio de 2023, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la subvención las PYMES:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real
- 2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
- 3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, (Declaración Responsable).

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias: a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas. b) Las asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad

Impulsar la digitalización de la empresa a través del comercio electrónico, la internacionalización y también se pretende impulsar y actividades de I+D+i, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente en Alcalá la Real; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/DECRETO-2022-1867-APROBANDO-CONVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-COMERCIO-ELECTRONICO-IDI.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto prorrogado de Inversión de 2022 para la modalidad A y B.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario y modalidad:

Modalidad A. Comercio Online e internacionalización de las PYMES.

- Un 50% de la inversión subvencionable con el tope de 2.000 €

Modalidad B. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados

- Un 50% de la inversión subvencionable para las microempresas y pequeñas empresas. Hasta un tope de 2.000 €
- Un 30% de la inversión subvencionable para las medianas empresas. Hasta un tope de 2.000 €

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, **hasta el día 30 de septiembre de 2023**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNLe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

